

Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

PLAZOS DE SOLICITUD

Hasta el 30 de junio de 2026.

DESTINATARIOS:

a) **Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas**, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) **Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público**, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del real decreto 853/2021.

Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el **domicilio habitual y permanente** de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia **se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento**.

Las actuaciones a ejecutar deben contar con la licencia o autorización municipal que corresponder según la normativa, que deberá estar vigente a lo largo de la totalidad de la ejecución de las obras.

ACTUACIONES SUBVENCIÓNABLES

1. Serán actuaciones subvencionables por este programa aquellas que se realicen en viviendas y en las que se consiga una **reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %**.

2. También se considerarán subvencionables las actuaciones de **modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica** para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

3. **En el importe objeto de subvención podrán incluirse**

a. **los honorarios de los profesionales** intervinientes,

- b. el **coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios,**
- c. los **gastos derivados de la tramitación administrativa,**
- d. y otros **gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.**

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a **licencias, tasas, impuestos o tributos.** No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El **coste mínimo** de la actuación ha de ser **igual o superior a 1.000 euros** por vivienda.
2. El importe de la subvención será del **40 % del coste de la actuación,** con un **límite de 3.000 €.**

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, **el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.**

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las actuaciones objeto de ayuda **serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos.**

2. El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.** En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

Quando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida.

3. El **plazo para ejecutar las obras** para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa **no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.**

4. La **justificación** por parte de los destinatarios últimos **de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de 3 meses** desde la finalización de las actuaciones.

5. Si el **ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración,** finalmente obtenido **por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación,** realizados **ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior a lo establecido** en el artículo 43 del real decreto, o no se cumpliera cualquier otra exigencia de las establecidas en el real decreto, **la ayuda sería revocada.**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

DOCUMENTACIÓN DE ALTA

- **Impreso 1.** Solicitud.
- **Impreso 2.** Declaración responsable firmada por el destinatario último o representante debidamente acreditado.
- **Impreso 3.** Datos de Transferencia Bancaria donde quiere recibir la subvención. En caso de que la subvención la vaya a recibir el gestor de la rehabilitación, se debe aportar el **Annexo al Impreso 3**.
- **Annex I.** Impreso donde se acredita la documentación inicial que se presenta.
- **Annex II.** Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales” (DNHS) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- **Annex III.** Acuerdo entre el destinatario último de la subvención y el agente o gestor de rehabilitación. (opcional)
- **Annex IV.** (opcional) En el caso que el destinatario último sea persona (física o jurídica) con actividad económica, Declaración Responsable Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- **Nota simple registral obtenida en una fecha no anterior a 3 meses respecto a la fecha de la solicitud de ayudas**, de propiedad del inmueble o de constitución del usufructuario según el caso, o contrato de alquiler, con el acuerdo, en este caso, que les otorgue la facultad expresa para llevar a cabo las obras de rehabilitación.
- **Proyecto o Memoria Técnica justificativa** de las actuaciones a realizar, **redactado por un técnico competente y aceptado por el promotor**. Contendrá como mínimo:
 - **Descripción de las actuaciones** a realizar.
 - **Cuando se modifique o sustituya elementos constructivos del envolvente térmico** que cumplan con los valores límites de las tablas 3.1.1.a i 3.1.3 del CTE DB HE-1, debe incluir la **justificación de las soluciones constructivas adoptadas y su transmitancia térmica (U) que deben ser coherentes con el certificado de eficiencia energética (CEE) inicial y de proyecto**. La justificación se hará a través de la descripción de la composición de los cierres iniciales y de proyecto y el detalle del cálculo según tipos de materiales, grosores y conductividades térmicas lambda.
 - **Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (CEE) correspondiente al estado previo a las obras firmado por el técnico competente, registrado y vigente (etiqueta energética emitida por el ICAEN)**, realizado con programa reconocido por el Ministerio de la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- **Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (CEE) suscrito por el técnico competente, partiendo de los datos previstos en el proyecto/memoria, realizado por el mismo programa reconocido y versión que el Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (CEE) anterior.**
- **Presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar**, indicando la cantidad de ayudas solicitadas.
- **Planos o documentación gráfica necesaria para el buen entendimiento de las actuaciones propuestas.**
- **Reportaje fotográfico de las zonas donde se prevé la actuación a color.** No se aceptarán imágenes o reproducciones obtenidas por medios diferentes a la fotografía, como pueden ser imágenes de Google Maps u otras aplicaciones informáticas.
- **En caso de actuaciones de modificación de instalaciones térmicas de la vivienda: el certificado de la instalación térmica previa a la ejecución de las obras**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado por el órgano competente de acuerdo con el RITE.
- **En caso de actuaciones de modificación de instalaciones de energías renovables de la vivienda: el certificado de la instalación de energías renovables previa a la ejecución de las obras**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado por el órgano competente de acuerdo con el RITSIC I RAC (este último sólo para instalaciones de autoconsumo).
- **Presupuesto de la oferta de la empresa (o empresas) que se haya designado para llevar a cabo la ejecución de las obras previstas desglosado por partidas, indicando el IVA desglosado y su aceptación expresa por parte del promotor.**
- **Si se quiere subvencionar otros gastos subvencionables**, será necesario aportar:
 - **Presupuesto correspondiente a honorarios técnicos** necesarios para las actuaciones previstas y para la tramitación de la subvención desglosado, indicando el IVA desglosado, y su aceptación expresa por parte del promotor.
 - Si lo hay, **presupuesto correspondiente a gastos de gestión** necesarios para la tramitación de la subvención, indicando el IVA desglosado, y su aceptación expresa por parte del promotor.
- **Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación supere la cantidad de 40.000€ (IVA excluido) será necesario incorporar tres ofertas de diferentes proveedores**, excepto si en el mercado no hay un número suficiente de entidades o bien si el gasto se hubiese efectuado con anterioridad a la solicitud de subvención.

DOCUMENTACIÓN DE INICIO DE OBRAS

- **Comunicado de inicio de obras o según modelo normalizado del Consorci**, firmado por el técnico encargado de la de Dirección de Obras, donde se indicará la fecha de inicio de la misma.
- **Licencia de obras, *assabentat* o comunicación previa definitiva** bajo el amparo de la cual se ejecutan las obras.

DOCUMENTACIÓN DE FINAL DE OBRAS

- **Impreso 4.** Declaración de otras ayudas y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (opcional)
- **Comunicado de final de obras según modelo normalizado del Consorci**, firmado por el técnico encargado de la de Dirección de Obras, donde si indicará la fecha de inicio de la misma.
- **Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (CEE) una vez realizadas las actuaciones**, suscrito por el técnico competente, realizando con el mismo programa reconocido y versión que el Certificado de Eficiencia Energética (CEE) aportados anteriormente. Así mismo, **será necesario aportar la etiqueta energética** correspondiente emitida por el Institut Català d'Energia (ICAEN).
- **Reportaje fotográfico a color de la totalidad de las obras ejecutadas.**
- **Facturas correspondientes de las obras ejecutadas y los honorarios técnicos y gastos de gestión** para los cuales se haya aportado presupuesto con la documentación de alta.
- **Recibos emitidos y firmados por el emisor de las facturas** conforme las facturas aportadas están pagadas.
- **Justificantes bancarios de pago mediante transferencia bancaria.**
- Si es necesario, **el certificado de instalación térmica una vez realizadas las actuaciones, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado por el órgano competente de acuerdo con el RITE.**
- Si es necesario, **el certificado de la instalación de energías renovables una vez realizadas las actuaciones, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado por el órgano competente de acuerdo con el RITSIC I RAC** (este último sólo para instalaciones de autoconsumo).
- Si es necesario, **certificar la seguridad estructural de la instalación en elementos de los edificios existentes.**

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Los destinatarios últimos de este programa **podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios o con las del programa de rehabilitación integral de edificios, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.** En estos casos, tanto en la solicitud de la ayuda como en el procedimiento de verificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación en los programas antes citados.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas **antes del día 30 de junio de 2026.**

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Más información: www.cmh.cat / rehabilitacio.cmh@amb.cat